PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 113 -2025-DG-HONADOMANI-SB

# Resolución Directoral

Lima, 07 de MAYO de 2025

**VISTO:**

EL Expediente N°07403-25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Abog. Ricardo Ayala G. Oficina de Asesoría Jurídica HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Ministerio de Salud V°B° Dra. Karin Alicia Villanueva Gavidia Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización El Peruano / Lunes 18 de julio de 2016 NORMAS LEGALES 593369 y Funciones del Ministerio de Salud disponen que es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como "Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)";

Que, mediante el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, se establece que la Dirección General de Prestaciones de Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular, proponer, dirigir la implementación, supervisar y evaluar la política sectorial en materia de organización, funcionamiento y gestión de los servicios de salud; normalización prestacional y gestión clínica; calidad en salud; así como lo relacionado a telesalud; donación y trasplantes de órganos, tejidos y células y otras en el ámbito de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-2016/MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de Atención en Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud, con el objetivo de establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar auditorías de calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos; donde se constituirán los siguientes Comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud - CAS (conformado por profesionales de la salud médico y no médico) y Comité de Auditoría Médica – CAM (conformado solo por médicos);

Que, con Nota Informativa N°031-CAS-2025-HONADOMANI-SB, el Presidente del Comité de Auditoria en Salud, pone de manifiesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad que, en cumplimiento a lo dispuesto mediante NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de Atención en Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 502-2016-MINSA, señala en sus Disposiciones Específicas, numeral 6.1.7 "En los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, de Mayor Complejidad y teniendo en cuenta el volumen de las Auditorías a realizarse, cada Comité podrá conformar Equipos de Auditoria Adscritos a éste(...), son Oficializados por Resolución del Director del Establecimiento de Salud o del que haga sus veces";

Que, mediante Nota Informativa N°093-2025-OGC-HONADOMANI-SB, la Oficina de Gestión de la Calidad en atención a la Nota Informativa N°031-CAS-2025-HONADOMANI-SB, solicita se oficialicen los Equipos adscritos al Comité de Auditoria en Salud del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con los servidores propuestos, el cual es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención mediante Memorando N°202-2025-OEA-HONADOMANI-SB;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota informativa N° 267-2025-OAJ-HONADOMANI-SB, emite opinión favorable a lo solicitado, por lo que procede con la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;

Con la visación de la Dirección Adjunta, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°862-2023/MINSA como Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conformar** los "Equipos Adscritos al Comité de Auditoria en Salud" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que estará integrado por los Profesionales Médicos y Profesionales Asistenciales siguientes:

**Departamento de Cirugía Pediátrica:**

- M.C. Alexis Flavio Zubieta Quineche
- M.C. David Miguel Gálvez Salazar
- M.C. Fernando Luis Salazar Reyna

**Departamento de Gineco Obstetricia:**

- M.C. Jorge Luis Li Manrique
- Lic. Obst. María Teresa García Ayala
- Lic. Enf. Doyla Quiroz Aquino

**Departamento de Pediatría:**

**Servicio de Neonatología**

- M.C. Rafael Martín Moreyra Marrou
- Lic. Fany Pareja Ayerve
- Lic. Janet Marleni Hinostroza Camarena

**Servicio de Pediatría:**

- M.C Víctor Hugo Ticse Cuadrado
- M.C. Vanessa Paola Sánchez Haro
- Lic. Enf. Celeste Candia Fabián

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 113 -2025-DG-HONADOMANI-SB

# Resolución Directoral

Lima, 07 de MAYO de 2025

- Lic Enf. Jackeline Yraida Quispe Vivanco
- Lic. Enf. Rosa Cristina Changa Murga
- Lic. Enf. Alicia Ramos Norabuena

**Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos:**

- M.C. Ana Cecilia Sáenz Castañeda
- M.C. Diana Cárdenas Pérez
- M.C. Julio Cesar Villa Soller

**Artículo Segundo.- Derogar** todo acto que contravenga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

***Regístrese, Comuníquese y Publíquese,***

MINISTERIO DE SALUD V°B° Abog. Ricardo Ayala G. Oficina de Asesoría Jurídica HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Ministerio de Salud V°B° Dra. Karin Alicia Villanueva Gavidia Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodriguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

RLR/KAVG/RPAG/jcvo.
Cc.
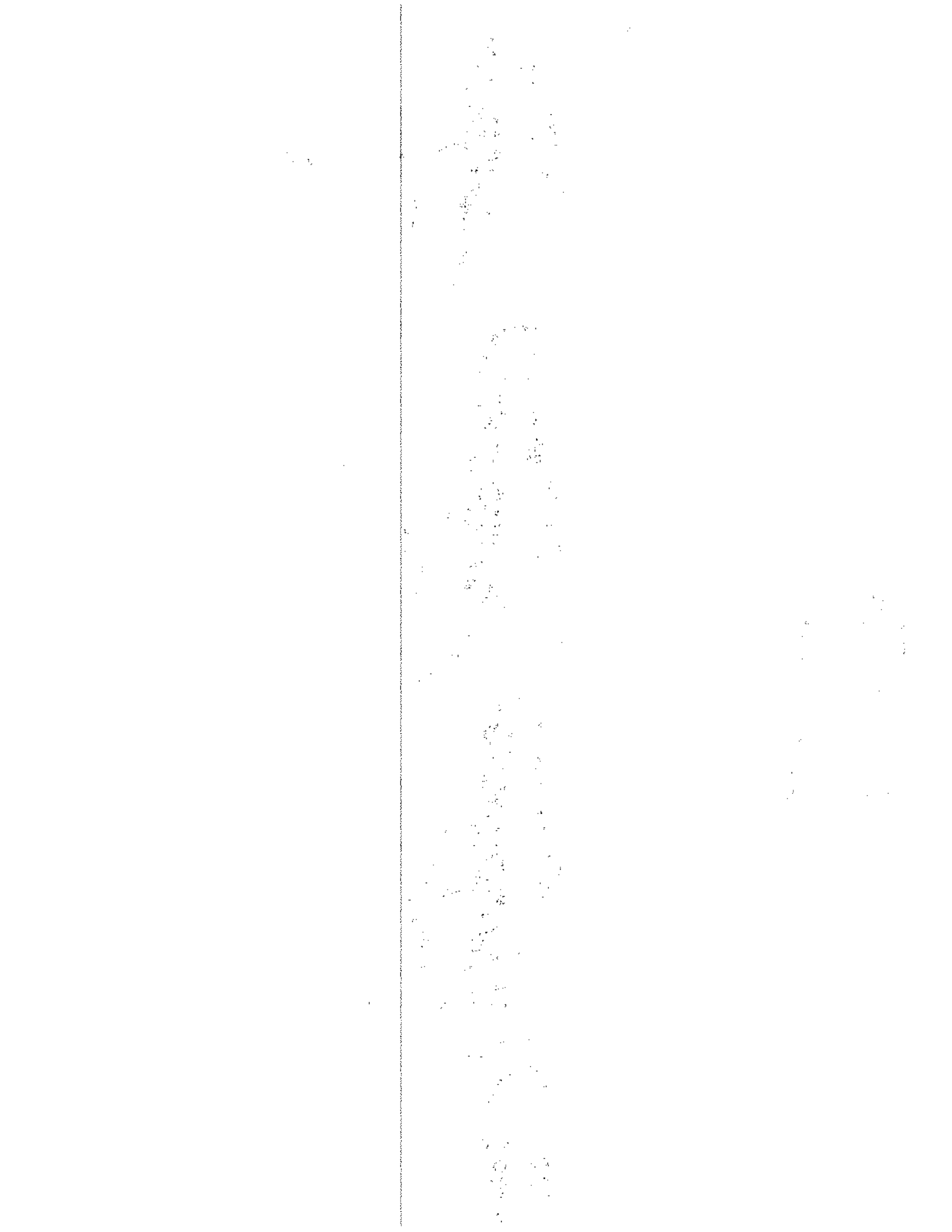
- DA
- OGC
- OAJ
- Miembros ECAS
- OEI
- Archivo